



## Acta De votación



### Poder Judicial


Sala Constitucional

Miércoles, 15 de julio de 2020

*En San José, a las nueve horas con quince minutos del quince de julio del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Nancy Hernández López, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Mauricio Chacón Jiménez (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) y Marta Esquivel Rodríguez (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).*

*El resultado de la votación fue el siguiente:*

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
20-005354-0007-CO	2020013288	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la parte dispositiva de la Sentencia N° 2020-006994, de las 9:20 horas del 8 de abril de 2020, para que se lea de la siguiente forma: "Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora Médica del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo, que disponga de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se re programe y se lleve a cabo la cirugía prescrita a la amparada, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia del coronavirus (COVID-19). De ser necesario deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia

 Documento firmado digitalmente  
23/09/2020 14:41:43

			de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López pone nota. Notifíquese".
20-008461-0007-CO	2020013289	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia 2020-007612 de las 09:20 horas del 21 de abril de 2020 en cuanto al hacinamiento del CAI Jorge Arturo Montero Castro. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.
20-009664-0007-CO	2020013290	RECURSO DE AMPARO	Se amplía el plazo dictado en la sentencia N° 2020-012381 de las 9:15 horas del 3 de julio del 2020, y se confiere a la parte recurrida el plazo de un mes más, contado a partir de la notificación de esta resolución, para cumplir lo ordenado, bajo los mismos apercibimientos. Notifíquese.
20-010482-0007-CO	2020013291	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente contra el EBAIS de Concepción de Atenas. Se ordena al Director del EBAIS de Concepción de Atenas, abstenerse de volver a incurrir en los hechos que dieron mérito para acoger este recurso de amparo. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo que respecta al Hospital México y al Hospital San Rafael de Alajuela, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal al Director del EBAIS de Concepción de Atenas.
20-010505-0007-CO	2020013292	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
20-010983-0007-CO	2020013293	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto en la Sentencia N° 2020-12905 de las 9:15 horas de 10 de julio de 2020.
20-011052-0007-CO	2020013294	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-011177-0007-CO	2020013295	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, por la lesión de los derechos fundamentales de las tuteladas Martha Cruz Jirón, Jessica Morales Cruz, Joselyn Sánchez Villalobos, Julia Miranda Álvarez, Estrellita Ortiz López, Herminia Poveda Acosta y Silvia Elena Ávila Salazar, en los términos señalados en esta sentencia. En consecuencia, se ordena a Gustavo Solórzano Arias, en condición de Subdirector del Instituto Nacional de Criminología, o a quien ejerza tal cargo, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para lo siguiente: a) de forma inmediata se remitan al CAI Vilma Curling Rivera los acuerdos tomados por el Instituto Nacional de Criminología en los casos de las tuteladas Martha Cruz Jirón, Jessica Morales Cruz, Joselyn Sánchez Villalobos y Julia Miranda Álvarez, b) que en el plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelvan los



			<p>casos de las tuteladas Herminia Poveda Acosta y Silvia Elena Ávila Salazar, siendo que dentro del mismo plazo deberán remitir al CAI Vilma Curling Rivera los acuerdos tomados al respecto. Por su parte, deberán las autoridades del CAI Vilma Curling Rivera ejecutar de inmediato a la recepción de los acuerdos supra citados, lo correspondiente con el fin de acatar y ejecutar lo dispuesto por el Instituto Nacional de Criminología en los mismos y c) se ordena a las autoridades del CAI Vilma Curling Rivera que, de forma inmediata a la notificación de esta sentencia, realicen las valoraciones de Evelyn Granados Núñez, Jacqueline Ramírez Díaz, Katherine Porras Pérez, Melissa Molina Paniagua y Miriam González Venegas y en caso de mérito, remitan sus casos a valoración del Instituto Nacional de Criminología, órgano que deberá emitir los pronunciamientos correspondientes y realizar la notificación de los mismos, a la brevedad. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
20-011210-0007-CO	2020013296	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota.
20-011301-0007-CO	2020013297	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-011459-0007-CO	2020013298	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-011472-0007-CO	2020013299	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
20-011495-0007-CO	2020013300	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez, Araya García, Hernández Gutiérrez y Chacón Jiménez, y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.
20-011525-0007-CO	2020013301	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-011563-0007-CO	2020013302	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Chacón Jiménez y la Magistrada



Documento firmado digitalmente  
23/09/2020 14:41:43

			Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto respecto de la parte dispositiva y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
20-011583-0007-CO	2020013303	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Maritza Salazar Cabalceta, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefa del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo pertinente, para que se lleve a cabo la cita reprogramada para el 30 de julio de 2020. Lo anterior, siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la amparada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de TRES MESES, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel y el Magistrado Chacón ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
20-011646-0007-CO	2020013304	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Garro Vargas consigna razones diferentes.
20-011653-0007-CO	2020013305	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a PRISCILLA BALMACEDA CHAVES, en su condición de Directora General, y a GERARDO SÁENZ BATALLA, en su condición de jefe del Servicio de Cirugía



Documento firmado digitalmente  
23/09/2020 14:41:43

			<p>General, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen dichos cargos, que se respete el plazo establecido para la cirugía que requiere el amparado -cuatro semanas a partir del 10 de julio del 2020-, como lo han informado bajo juramento a este Tribunal, siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia del coronavirus sars-cov-2 (COVID-19). Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.</p>
20-011689-0007-CO	2020013306	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rodolfo Fernández Flores, respectivamente, en condición de Directora General y de Jefe de la Sección de Cirugía y de la especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se someta a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], al procedimiento quirúrgico que se reclama. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se les advierte que de no acatar dicha orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo</p>



Documento firmado digitalmente  
23/09/2020 14:41:43

			demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese.
20-011714-0007-CO	2020013307	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y Roberto Garita González, en su condición de jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, que se respete la fecha establecida para la cirugía que requiere la amparada -16 de setiembre del 2020-, como lo han informado bajo juramento a este Tribunal, siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia del coronavirus sars-cov-2 (COVID-19). Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-011850-0007-CO	2020013308	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Jorge Arauz Chavarría, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, tal como lo indican en sus informes, el amparado reciba la atención médica que requiere, el 24 de julio de 2020. Esto, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con



Documento firmado digitalmente  
23/09/2020 14:41:43

			<p>lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia de que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.</p>
20-011928-0007-CO	2020013309	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Wilman Pérez Montero y Roger López Obando, en su condición de Director General y Jefe de Seguridad respectivamente, del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes ocupen dichos cargos, que, de forma inmediata a partir de la notificación de esta sentencia, traslade al recurrente a la Clínica del centro para que sea valorado por el médico, quien recomendará si requiere, por razones de salud, el uso de un protector de plástico facial transparente. De manera que, de ser así, le permitan el ingreso de dicha careta al centro penitenciario mediante el sistema de encomienda. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.</p>
20-011946-0007-CO	2020013310	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Alberto Venegas Marín, en condición de Juez del Tribunal Penal de Juicio del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Desamparados, abstenerse de realizar actos similares a los que dieron lugar a esta declaratoria. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>



Documento firmado digitalmente  
23/09/2020 14:41:43

20-011956-0007-CO	2020013311	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
20-012174-0007-CO	2020013312	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-012190-0007-CO	2020013313	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-012215-0007-CO	2020013314	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.

A las once horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión. -

ÚLTIMA LÍNEA.

Fernando Castillo V.

Presidente



Documento firmado digitalmente  
23/09/2020 14:41:43